

seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Representará al Servicio Murciano de Salud en dicha Comisión, la Directora de Enfermería del Hospital Sta. María del Rosell y la Enfermera Supervisora del Servicio de Atención al usuario de dicho Hospital.

Por su parte la Fundación FADE estará representada por la Directora de Recursos y por la Vicepresidenta de la Asociación.

Sexta.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante un periodo de cinco años naturales, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

Séptima.- Causas de resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

- Mutuo acuerdo de las partes.

- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Octava.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en la fecha al principio mencionada.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director General, José Manuel Allegue Gallego.—Por la Fundación FADE, el Presidente, Patricio Leal Cerezo.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

13793 Estudio Previo de los Mapas Estratégicos de Ruido de las Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», correspondiente a la carretera N-332, tramo Mazarrón a Puerto de Mazarrón.

Visto el documento «Estudio Previo de los Mapas Estratégicos de Ruido de las Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», correspondiente a la carretera N-332, tramo Mazarrón a Puerto de Mazarrón, realizado a instancia de la Dirección General de Transportes y Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

El tramo de carretera bajo estudio se encuentra entre el municipio de Mazarrón y el Puerto de Mazarrón de

la Región de Murcia que tiene un tráfico superior a los 6.000.000 de vehículos por año.

El objeto del presente Mapa Estratégico de Ruido, tal y como se indica en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, es:

1. Permitir la evaluación global de la exposición a la contaminación acústica de una determinada zona.

2. Permitir la realización de predicciones globales para dicha zona.

3. Posibilitar la adopción fundada de planes de acción en materia de contaminación acústica y, en general, de las medidas correctoras que sean adecuadas.

Teniendo en cuenta que el referido estudio cumple con los requisitos establecidos en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y a la vista de la Directiva Europea 2002/49/CE, de los Reales Decretos 1513/2005 y 1367/2007 y del Decreto Regional 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, esta Dirección General aprobó inicialmente el Mapa de Ruido referenciado sometiéndolo a información pública por período de un mes, previa publicación de un anuncio en el B.O.R.M. de 4 de agosto de 2008, no habiéndose presentado ninguna alegación.

A la vista de lo anterior, esta Dirección General, en uso de las competencias que tiene atribuidas,

Resuelve

Primero: Aprobar definitivamente el «Estudio Previo de los Mapas Estratégicos de Ruido de las Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», correspondiente a la carretera N-332, tramo Mazarrón a Puerto de Mazarrón.

Segundo: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Comunicar la misma a los organismos interesados.

Cuarto: Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99), sin perjuicio de cualquier otro que Vd. estime pertinente.

En el supuesto de tratarse de una Administración Pública, cabe formular requerimiento potestativo previo al Contencioso-Administrativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de dos meses, computados desde la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 7 de octubre de 2008.—El Director General de Carreteras.